



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 ENE 2024

VISTO: la solicitud de la empresa Dirox S.A.;

RESULTANDO: que la empresa Dirox S.A., realiza una petición ante esta Secretaría de Estado solicitando un régimen especial de subsidio de desempleo especial;

CONSIDERANDO: I) que la empresa Dirox S.A., se presentó por nota de fecha 18 de enero de 2024 solicitando a esta Secretaría de Estado que se establezca un subsidio de desempleo especial por el término de noventa (90) días a partir del 1° de enero de 2024, a los efectos de contemplar la situación de desocupación parcial que enfrentan sus trabajadores como consecuencia de los daños ocurridos en la planta industrial de la empresa consecuencia de las inclemencias climáticas ocurridas en el mes de diciembre 2023;

II) que el 17 de diciembre de 2023 una turbonada afectó la zona de Libertad, departamento de San José, donde se encuentra ubicada la planta de producción la cual sufrió importantes daños y se encuentra en proceso de reconstrucción;

III) que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto-ley N.° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley N.° 18.399, de 24 de octubre de 2008, el Poder Ejecutivo puede establecer, por razones de interés general y por el plazo no mayor a un año, un régimen de subsidio por desempleo total o parcial para empleados con alta especialización profesional, en ciertas categorías laborales o actividades económicas;

IV) que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto resulta necesario establecer un régimen especial de subsidio por desempleo que contemple las características de la situación de desempleo transitorio y parcial de los trabajadores con remuneración mensual de la empresa Dirox S.A., y permitir que la referida empresa pueda reconstruir la planta industrial;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley N.º 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley N.º 18.399, de 24 de octubre de 2008 y resolución del Poder Ejecutivo N.º 565/010, de 12 de abril de 2010;

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º.- Establecese desde el 1º de enero de 2024 y por el plazo de noventa (90) días un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores dependientes de la empresa Dirox S.A cuyos datos surgen en el listado anexo a la presente Resolución y que es parte integrante de la misma.
Podrán acceder a este subsidio especial los trabajadores que tuvieren derecho a percibir la prestación por desempleo de carácter general por todo o parte del periodo máximo previsto en el artículo 6.1 del Decreto-ley N.º 15.180, en la redacción dada por la Ley N.º 18.399, de 24 de octubre de 2008, como quienes no lo tuvieren por haber agotado dicho máximo o no haber reunido los requisitos dispuestos en el artículo 3 del Decreto-ley N.º 15.180.
Quienes tuvieren derecho a percibir la prestación de carácter general por todo o parte del periodo, podrán retomar el amparo al subsidio de desempleo por el mencionado plazo o saldo de este, una vez finalizado el amparo al presente régimen especial.
- 2º.- El régimen especial establecido en la presente resolución amparará la desocupación por la causal suspensión parcial por reducción del número de días de trabajo mensual con un mínimo de 3 (tres) jornales y un máximo de 27 (veintisiete) jornales en el mes.
- 3º.- El monto de la prestación será el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del total de los jornales reducidos por trabajador. Asegurándole como mínimo la diferencia del 75% (setenta y cinco por ciento) del promedio de las asignaciones nominales percibidas en los últimos 6 meses y la suma nominal abonada por el empleador por el periodo trabajado.



Ministerio
**de Trabajo y
Seguridad Social**

A los efectos referidos precedentemente se considerará los jornales reducidos en base a la cantidad de jornales promedio trabajados en los últimos seis meses por trabajador.

4°.- La declaración de la cantidad de días de reducción de jornales por cada mes de amparo del presente régimen especial, así como toda otra información vinculada a la liquidación de la prestación de desempleo especial, será comunicada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de los procedimientos administrativos dispuestos a los referidos efectos.

5°.- En todo lo que no esté específicamente regulado en la presente resolución, será de aplicación lo dispuesto por el Decreto-ley N.° 15.180 de 20 de agosto de 1981 y modificativas y el Decreto N.° 162/009 de 30 de marzo de 2009.

6°.- Notifíquese a la empresa DIROX S.A., comuníquese al Banco de Previsión Social, etc.

Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL

ANNA C. SANDOBAL
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.



Anexo. Listado de trabajadores.

Nombres y apellidos	Doc identidad
HERNAN ORLANDO LUCIAN TONNA	3.783.354-7
GONZALO DANIEL FERNANDEZ FERNANDEZ	4.365.545-0
PIERINA ANDREA CHURI GONZALEZ	5.137.573-5
SANTIAGO MIGUEL REINOSO MARRERO	4.638.226-6
ROCIO SAAVEDRA LEMA	5.247.516-4
ANTONIO LEONE BARBIERATO MILANI	4.925.301-8
MATIAS SARANDI AGUIRRE DE LA FUENTE	3.030.687-2
GABRIELA MARNELS MARTORELL GONZALEZ	2.731.127-2
CAROLINA SOLANGE ARAKELIAN ABRAZIAN	4.348.610-8
VIKTORIYA - ZABURDYAEVA - ANA CARMEN NAVARRO DECILLIS	5.774.553-6 4.553.252-1
MARIA JOSE RAVERA SCHMID	2.623.462-5
KRISTINA MEDOUCHEVSKAYA	4.525.573-3
CAROLINA NOELIA PEREZ PEREYRA	4.658.192-1
VERONICA ANDREA TERRA ROCHÍN	3.273.047-9
